

Tumán, 16 de setiembre del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Consejo N° 17 de fecha 15.09.2015, ha tratado sobre el Informe N° 031-2015-MDT-/GM remitido por la Gerencia de Municipal, referente a la nueva Estructura de Costo de Limpieza Pública, Parques y Jardines 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son Organos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifica, suprimen, exoneran los arbitros, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; señalando que las Ordenanzas son norma de carácter general por medio de los cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 1) Y 2) del Artículo, 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitros, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el inciso a) del artículo 68 del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776-1993, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitros, que es aquella que se paga por la presentación o mantenimiento de un servicio público individualizado del contribuyente.

Que, la Gerencia Económico y Servicios Comunales, ha remitido a la Gerencia Municipal el Informe N° 259-2015-MDT/GDESC de fecha 14 de setiembre del presente año, sobre Informe de Estructura de Costos de Arbitros Municipales respecto a Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2016.

Que, es política de actual administración establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito, por lo que se ha estimado necesario determinar un tope máximo de incremento del monto de los Arbitros Municipales para el ejercicio fiscal 2016, que apoye a los contribuyentes de predios de casa habitación, asumir y realizar el pago puntual de sus tributos para el mantenimiento y ejecución de los servicios públicos que generan dichas tasas;

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros de Consejo se aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de TUMÁN
Ing. Rolando Baeza Diaz
ALCALDE



Tumán... Capital del Azúcar!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE TUMAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen Legal de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del Distrito de Tuman para el Ejercicio Fiscal 2016, la misma que consta: I CAPITULO sobre Aspecto Generales, Costos y Criterios de Distribución que contiene 13 artículos, II CAPITULO sobre Disposiciones Transitorias y Finales que contiene 4 artículos; y sus 03 ANEXOS sobre sus estructuras de costo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda norma contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la presente Ordenanza y sus anexos sobre sus estructuras de costo, para ser remitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para su Ratificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Luego de aprobar la Ordenanza Municipal N° 170-2015 correspondiente al artículo tercero encargar a la Oficina de Secretaria General para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Tuman

Ing. Rolando Barboza Diaz
ALCALDE

CC.

Oficina de Secretaria General.
Gerencia Municipal.